

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA**

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN
POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE ZACAPA Y EL INSTITUTO
NACIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA, JORNADA
VESPERTINA, ALDEA EL TERRERO, MUNICIPIO DE ZACAPA, DEPARTAMENTO
DE ZACAPA.

CONVENIO No. 002-2017

En la ciudad de Zacapa, departamento de Zacapa, el día dos de enero del año dos mil diecisiete (02/01/2017), comparecemos: **por una parte** el Licenciado Edwin Estuardo Sosa Sintuj, de cuarenta y cinco años de edad, Soltero, guatemalteco, con profesión Licenciado en Pedagogía, con domicilio en **Zacapa**, con Documento Personal de Identificación - CUI- número dos mil cuatrocientos, espacio dieciocho mil cuarenta y cuatro, espacio dos mil uno (2400 18044 2001), extendido en el municipio de Chiquimula, departamento de Chiquimula, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala. Actúo en calidad de Director (a) Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial No.DIREH-3447-2016 de fecha veintidós de julio del año dos mil dieciséis (22/07/2016) y certificación del acta de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas No. 57-2016 de fecha uno de agosto del año dos mil dieciséis 01/08/2016; y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; **y por otra parte** los señores: Juan Carlos Molina Salguero, de 40 años de edad, soltero, guatemalteco, de profesión (Comerciante), con domicilio en El Maguey, municipio de Zacapa, con Documento Personal de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos sesenta y ocho, espacio ochenta y ocho mil seiscientos setenta y cuatro, espacio un mil ochocientos cinco (2668 88674 1805) extendido en el municipio de Los Amates departamento de Izabal, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Elías Joel de los Reyes Paredes, de 56 años de edad, casado, guatemalteco, de profesión Profesor de Enseñanza media, con domicilio en 8ª. Calle 16-98 zona 1, del municipio de Zacapa, con Documento Personal de Identificación -CUI- un mil novecientos cinco, espacio ochenta y dos mil quinientos ochenta y ocho, espacio un mil novecientos uno (1905 82588 1901) extendido en el municipio de Zacapa departamento de Zacapa por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Mara Eugenia Salguero Mejía de Villela, de 39 años de edad, casada, guatemalteca, de profesión Perito Contador, con domicilio en Aldea La Fragua, municipio de Zacapa, con Documento Personal de Identificación -CUI- número un mil ochocientos treinta y siete, espacio treinta y treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta, espacio un mil novecientos uno (1837 34440 1901) extendido en el municipio de Zacapa

Comprometidos con la Educación

departamento de Zacapa por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Ingrid Judith Gómez Pacheco de Salguero, de 36 años de edad, casada, guatemalteca, de profesión Ama de Casa, con domicilio en Aldea El Maguey, municipio de Zacapa, con Documento Personal de Identificación -CUI- número un mil ochocientos treinta y seis, espacio cincuenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro, espacio un mil novecientos uno (1836 57284 1901) extendido en el municipio de Zacapa departamento de Zacapa por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Judy Floridalma Salguero Orellana, de 44 años de edad, soltera, guatemalteca, de profesión ama de casa, con domicilio en Aldea El Maguey, municipio de Zacapa, con Documento Personal de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos siete, espacio noventa y ocho mil novecientos sesenta y siete, espacio un mil novecientos un mil (2607 98967 1901) extendido en el municipio de Zacapa departamento de Zacapa por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Wenceslao de Jesús Méndez Casasola, de 56 años de edad, casado, guatemalteco, de profesión Licenciado en Administración Educativa, con domicilio en Barrio Las Flores, municipio de Zacapa, con Documento Personal de Identificación -CUI- número un mil novecientos treinta y dos, espacio cuarenta y seis mil quinientos once, espacio un mil novecientos uno (1932 46511 1901) extendido en el municipio de Zacapa departamento de Zacapa por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Sandra Noemi Álvarez Cabrera de Sosa, de 56 años de edad, casada, guatemalteca, de profesión Maestro de Educación Primaria Rural, con domicilio en Colonia La Esmeralda, con Documento Personal de Identificación -CUI- número dos mil ciento noventa y cinco, espacio cuarenta mil seiscientos veinte y cuatro, espacio un mil novecientos uno (2195 40624 1901) extendido en el municipio de Zacapa departamento de Zacapa por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de Junta Directiva del Instituto Nacional de Educación Básica por Cooperativa, en Jornada Vespertina, Aldea El Terrero, del municipio de Zacapa, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I, Vocal II y Vocal III, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza -reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala- calidad que acreditamos con certificación extendida por la Dirección Departamental de Educación de Zacapa con fecha dos de enero del dos mil diecisiete (02/01/2017); extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en la Aldea El Terrero, del municipio de Zacapa y Departamento de Zacapa. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ZACAPA Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL

Comprometidos con la Educación

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA, JORNADA VESPERTINA, ALDEA EL TERRERO, MUNICIPIO DE ZACAPA, DEPARTAMENTO DE ZACAPA, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Antecedentes. De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el Instituto Nacional de Educación Básica por Cooperativa, en Jornada Vespertina, Aldea El Terrero del municipio de Zacapa, fue autorizado según Acuerdo Ministerial No. 193 de fecha 13/04/1992, emitida por el Ministerio de Educación.

SEGUNDA: Base Legal. El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

TERCERA. Objeto del Convenio. El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del Instituto Nacional de Educación Básica por Cooperativa, en Jornada Vespertina, Aldea El Terrero, del municipio de Zacapa, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Zacapa, como por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Educación Básica por Cooperativa, en Jornada Vespertina, Aldea El Terrero, del municipio de Zacapa, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

CUARTA. Vigencia. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en virtud que el ejercicio fiscal

es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con los establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes.

QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2017. Para el ciclo escolar 2017, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Instituto Nacional de Educación Básica por Cooperativa, en Jornada Vespertina, Aldea El Terrero, del municipio de Zacapa, la subvención estatal por un monto de Noventa y un mil doscientos noventa y tres quetzales (Q.91,293.00) que corresponde a tres (03) secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de **Noventa y un mil doscientos noventa y tres quetzales** (Q.91,293.00) con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Zacapa, en la estructura presupuestaria: 11130008-319-2017-99-00-000-003-431-11 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado.

SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio. La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- b) Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2017 es de Q. 91,293.00 y por beneficiario es de Q 91,293.00.
 - a. Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-319-2017-99-00-000-003-431-11.
- c) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- d) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35,

Comprometidos con la Educación

- e) del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta
- g) Directiva del Instituto Nacional de Educación Básica por Cooperativa, en Jornada Vespertina, Aldea El Terrero, del municipio de Zacapa, debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- h) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de 134 estudiantes en el ciclo de educación básico. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre 3 secciones de 3 grados del ciclo de educación básico, así: (una sección de primero, una sección de segundo y una sección de tercer grado básico). 3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de Q. 91,293.00 **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
- i) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
- j) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
- k) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Zacapa, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

OCTAVA. Verificación. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Zacapa, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros. La presente cláusula se incluye en

Comprometidos con la Educación

442

cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación. 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto Nacional de Educación Básica por Cooperativa, en Jornada Vespertina, Aldea El Terrero, del municipio de Zacapa, la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto Nacional de Educación Básica por Cooperativa, en Jornada Vespertina, Aldea El Terrero, del municipio de Zacapa, a donde corresponde.

DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Educación Básica por Cooperativa, en Jornada Vespertina, Aldea El Terrero, del municipio de Zacapa. 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete

Comprometidos con la Educación

guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación Zacapa, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas. Los representantes legales del Instituto Nacional de Educación Básica por Cooperativa, en Jornada Vespertina, Aldea El Terrero, del municipio de Zacapa, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad.

DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Zacapa a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones. La Junta Directiva del Instituto Nacional de Educación Básica por Cooperativa, en Jornada Vespertina, Aldea El Terrero, del municipio de Zacapa, tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

Comprometidos con la Educación

DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio: El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto Nacional de Educación Básica por Cooperativa, en Jornada Vespertina, Aldea El Terrero, del municipio de Zacapa, no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

DÉCIMA-SÉPTIMA. Anexos. Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto Nacional de Educación Básica por Cooperativa, en Jornada Vespertina, Aldea El Terrero, del municipio de Zacapa. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto Nacional de Educación Básica por Cooperativa, en Jornada Vespertina, Aldea El Terrero, del municipio de Zacapa. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en nueve (09) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

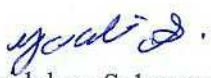
Junta Directiva del Instituto Nacional de Educación Básica por Cooperativa, en Jornada Vespertina, Aldea El Terrero, del municipio de Zacapa


Juan Carlos Molina Salguero
Presidente


Elías Joel de los Reyes Paredes
Vicepresidente


Ingrid Judith Gómez Pacheco
Secretario


Mara Eugenia Salguero Mejía
Tesorero


Judy Floridalma Salguero Orellana
Vocal I


Wenceslao de Jesús Méndez Casasola
Vocal II


Sandra Noemí Álvarez Cabrera de Sosa
Vocal III


MSc. EDWIN SOSA
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACION
DIDEDUC - ZACAPA

